

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6488

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Enero de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 3 de 9 de Enero de 1933
Decreto N° 4 de 9 de Enero de 1933
Resoluciones N° 3, 4, 5, 6, 8 de 9 de Enero de 1933.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decretos N° 5, 6, 7, 9 de 9 de Enero de 1933

Resolución N° 2 de 9 de Enero de 1933

Resoluciones N° 1 y 2 de 7 de Enero de 1933

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto N° 1 de 6 de Enero de 1933
Acta de Licitación

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
I. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Eosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimunda Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Suera J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeaut, E. Manuel Guardia, Pablo Otilón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran el Personero Municipal de Chepigana

DECRETO NUMERO 3 DE 1933
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero Municipal en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan Manuel Vieto, Personero

Municipal del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, en reemplazo del señor Santamaría Meza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Es nombrada una Escribiente en el Registro Público

DECRETO NUMERO 4 DE 1933
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Registro Público.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Amalita Chipman, Escribiente de la Oficina del Registro

Público de la Propiedad, en reemplazo de la señorita Estevanía Cervera, quien ha pasado a desempeñar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Declarados legales dos Acuerdos del Dto. de Aguadulce

RESOLUCION NUMERO 3:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 9 de Enero de 1933.

El Gobernador de la Provincia de Coclé cumpliendo instrucciones de esta Secretaría, inició estas diligencias con el fin de establecer la legalidad o ilegalidad de varios actos ejecutados por el Consejo Municipal de Aguadulce, que fueron denunciados por el Alcalde y el Personero Municipal de dicho Distrito; y que consisten en:

- Expedición del Acuerdo Municipal por el cual se dictan medidas de orden económico;
- Expedición del Acuerdo Municipal por el cual se rebaja el impuesto de destajo de salinas; y
- Resolución por la cual se declara una vacante en el Consejo Municipal.

Por el primer acuerdo se rebajan los sueldos o asignaciones mensuales del Celador del Matadero, el Conserje del Palacio Municipal, el Ayudante del Tesorero y el Proveedor de aceites larvácidos; se suprimen los sobresueldos de los Corregidores de Pocer, El Cristo y el Roble, del Secretario del Alcalde; se eliminan los puestos de Proveedor de aceites larvácidos y Lampareros del Cristo y el Roble. Por el segundo, se rebaja el impuesto de fabricación de sal a veinticinco centesimos por destajo; se dispone el pago de ese impuesto por adelantado y se dictan medidas relacionadas con los deudores morosos de ese impuesto; y por el tercero, se declara cerante un puesto en el Consejo Municipal de Aguadulce.

En los dos primeros actos, o sea la expedición de los Acuerdos, no hay objeción alguna que hacer. Entre las funciones que la Constitución y las leyes otorgan a los Consejos Municipales está la de establecer contribuciones para el servicio del Distrito, y reglamentar su recaudación e inversión; y crear empleos para el servicio del Distrito, señalarles sus tribuciones, du-

ración y remuneración, sin contravenir a las leyes (artículo 131 de la Constitución y los ordinarios 2° y 3° del artículo 691 del Código Administrativo).

En cuanto a la Resolución, (tercer acto) declarando vacante el puesto de Concejal, ejercido por el señor Buenaventura de Bello Jr., es indudable que el Consejo Municipal de Aguadulce si contrarió la Ley, pues si bien es cierto que tiene facultad para oír y decidir las excusas de sus vocales (ordinal 10° del artículo 691 del Código Administrativo) y calificar las credenciales de sus propios miembros (ordinal 15° de la misma disposición) no implican esas facultades la extrema de declarar vacantes los puestos de elección popular, desde luego que esa facultad corresponde al Gobernador de la Provincia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 821 del Código Administrativo que dice así:

"Respecto de los empleados ante quienes se debe solicitar las licencias o presentar excusas y las renuncias se observará las reglas siguientes:

...5° Los miembros de los Consejos Municipales se excusarán ante el Gobernador y solicitarán licencia ante el Alcalde". Ahora bien, si las excusas tienen por objeto manifestar la incapacidad legal para aceptar un cargo y no entrar a ejercerlo, y en este caso es al Gobernador ante quien debe presentarse, es indudable que una vez aceptado un cargo por el elegido, si surge alguna de las condiciones legales que determina su vacante, sea el Gobernador el funcionario que deba decretarla en razón del apogeo jurídico de que donde existe una misma razón cabe una misma disposición, cuando no hubiere disposición legal expresa que aplique.

En el caso concreto que se examina, es incuestionable que Buenaventura de Bello Jr., ejercía antes y en el momento preciso de su elección como Consejero Municipal del Distrito de Aguadulce, las funciones de Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce, y que esas mis-

mas funciones continuó ejerciendo una vez que hubo entrado a ejercer las funciones de Consejo Municipal, en su carácter de suplente; que ese cargo es remunerado por el Municipio de Aguadulce, del porcentaje legal de su presupuesto que está obligado a asignar para gastos de Instrucción Pública según precepto legal contenido en el artículo 3º de la Ley 30 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 78 de 1930; de suerte que Buenaventura de Bello Jr. al ejercer uno y otro cargo vino a quedar comprendido en el precepto del artículo 13 de la Ley 30 de 1919, que dice así: "Los Consejales en los Distritos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Penonomé, Los Santos, Aguadulce y Soná, ya sean principales o suplentes, no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones durante el período para que hayan sido electos".

Al alcanzar a de Bello Jr. la prohibición que entraña la exerta citada, quedaba de derecho vacante uno de los dos puestos: bien el de Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública, o ya el de Consejero Municipal, pero esa vacante no podía, ni puede ser declarada

por el Consejo Municipal, sin que esta Corporación invada un campo de acción distinto del que le corresponde por ministerio de la Constitución y las leyes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Los Acuerdos Municipales "por el cual se dictan medidas de orden económico" y "por la cual se rebaja el impuesto de destajo de salinas" dictados por el Consejo Municipal de Aguadulce, son estrictamente legales por haber sido expedidos en ejercicio de funciones constitucionales y legales; y

2º No es legal la Resolución número 12 de 25 de Octubre del año actual proferida por el Consejo Municipal de Aguadulce; y por lo tanto se suspende en sus efectos.

3º Pasar copia de lo actuado al Fiscal del Circuito de Coclé para que pida a los tribunales ordinarios de Justicia la nulidad de dicha Resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden vacaciones a María T. vda. de Morales

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 9 de Enero de 1933.

La señora María Teresa V. de Morales, Jefe de Sección del Registro Central del Estado Civil, solicita al Poder Ejecutivo le conceda los treinta días de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

La interesada, por conducto del Registrador General, ha acompañado un certificado como comprobante de que ha dado cumplimiento al Decre-

to 125 de 18 de Junio de 1931; en vista de lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Teresa vda. de Morales, Jefe de Sección del Registro Central del Estado Civil, los treinta días de vacaciones a que tiene derecho y de los cuales comenzará a disfrutar a partir del día 28 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Disfrutará Noel Silveira de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 9 de Enero de 1933.

Noel Silveira, Empleado de la Agencia Postal de Panamá, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita al Ejecutivo le conceda los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, a que tiene derecho de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; y como este empleado ha llenado los requisitos que exige el

Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Noel Silveira, Chauffeur de la Agencia Postal de Panamá, los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, que ha solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Otorgan vacaciones a Celia Rangel de Céspedes

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 9 de Enero de 1933.

Celia Rangel de Céspedes, Oficial de 5ª Categoría del Registro Central del Estado Civil, solicita al Ejecutivo que le conceda los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, que le corresponden de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; y como esta empleada ha cumplido con los requisitos que exi-

ge el Decreto Ejecutivo N° 123 de 18 de Junio de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Celia Rangel de Céspedes, Oficial de 5ª Categoría del Registro Central del Estado Civil, los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Niegan auxilio pecuniario solicitado por Rodolfo Cardales

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 9 de Enero de 1933.

Rodolfo Cardales, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, solicitó a este Despacho, por medio de memorial de fecha 8 de Marzo del año en curso, la gracia de auxilio pecuniario que el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 concede a los miembros de la Fuerza Pública que por causas legales tengan necesidad de retirarse del servicio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 219 de 1925, se dió traslado de dicha solicitud al señor Procurador General de la Nación, quien estimó improcedente la petición.

Por escrito de fecha 8 de Noviembre último, Cardales modificó su solicitud de auxilio y la fundamentó en el artículo 38 de la Ley citada que dice así:

"Los miembros del Cuerpo de Policía incapacitados para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquiriendo por accidente o a consecuencia del servicio tendrán derecho, por una sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses, de servicio".

El señor Procurador General de la Nación a quien se dió traslado de la nueva solicitud, manifestó lo siguiente:

"Rodolfo Cardales, ex-Agente nacional de policía, viene solicitando del Poder Ejecutivo una recompensa pecuniaria con arreglo a la Ley 66 de 1924, por haber servido como miembro de la fuerza regular de policía y haber tenido necesidad de separarse de dicho cuerpo por enfermedad adquirida en el servicio. Estos hechos que ahora acredita Cardales, y cuyos comprobantes acompaña a su escrito de 8 de este mes, dan lugar para que su petición sea resuelta de conformidad, por estar

en el caso del artículo 38 de la Ley 66 citada".

El certificado que expidió el señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional el 26 de Febrero de este año, dice que Cardales prestaba servicios en el cabaret "Atlántico" en la ciudad de Colón, con la placa N° 935 y se le dió de baja el día 1º de Octubre de 1929, cuando prestaba servicios en el mencionado cabaret, por haberse enfermado en dicho servicio.

Según el certificado expedido por el Superintendente del Hospital Santo Tomás, visible a fojas 2 de las diligencias, Cardales ingresó al Hospital, procedente de Colón, el 11 de Junio de 1930 sufriendo de hemorragia cerebral y salió de allí el 17 de Julio del mismo año, imposibilitado de por vida para continuar en el servicio como Agente de Policía.

El doctor Carlos E. Mendoza, Médico Oficial de la Provincia, según certificado expedido el 9 de Junio del año en curso, (folio 8), acredita que Cardales sufre de hemiplejía del lado derecho del cuerpo con la consiguiente dificultad para caminar, y agrega dicho facultativo, que es muy probable que estas dolencias se deban al servicio del Cuerpo de Policía Nacional si todavía era miembro de ese Cuerpo hacen dos años, es decir, cuando se manifestó la hemiplejía.

Ahora, bien para que la solicitud de auxilio pedido por Cardales se despache favorablemente, se recuerda, según el Decreto Ejecutivo N° 14 de 1927, que la enfermedad continuada en el servicio se acredita plenamente y mientras esa circunstancia no se acredite no es posible acceder a sus deseos.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar el auxilio solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Modificadas las tarifas del Ferrocarril de Chiriquí

DECRETO NUMERO 5 DE 1933

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se aprueba las modificaciones a la tarifa de pasajes y fletes del Ferrocarril Nacional Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase la nueva Tarifa para pasajes y fletes en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, preparada por el Superintendente General, en asocio al Contable-Se-

gundo Jefe y del Auditor, la cual entrará a regir a partir del 15 de Enero en curso, y será impresa junto con el presente Decreto aprobado en la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Luis E. Quintero A., podrá ser Agrimensor Oficial

DECRETO NUMERO 6 DE 1933

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Investese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Luis E. Quintero A., en atención al Certificado de Competencia otorgado por la Comisión de Ingenieros nombrada por el Poder Eje-

cutivo para integrar la Junta Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensores Oficiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 38 de 1918. (Art. 2º).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se hacen unos nombramientos en Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 7 DE 1933
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hacen algunos nombramientos en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos:

Avaluator-Liquidador en Bocas del Toro, al señor Fernando Zelaya,

en reemplazo del señor Arcadio Pardo, quien pasa a ocupar otro puesto.

Sub-Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, al señor Ceferino Maceo H. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hácese un cambio de empleados en el Ramo de Hda.

DECRETO NUMERO 9 DE 1933
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un cambio de empleados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágese el siguiente cambio de empleados en el Departamento de Hacienda y Tesoro así:

Para Cabo del Resguardo Nacio-

nal de Colón, nómbrase al señor Luis A. Harris.

Para Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, nómbrase al señor Antonio Ocaña O.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Joseph Tewart pagará multa de cien balboas

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 2.—Panamá, 9 de Enero de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 6 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 18 de Enero del año pasado cuya parte resolutoria dice:

"Imponer al señor Joseph Tewart, dueño de una cantina en Concepción, distrito de Bugaba, una multa de cien balboas como responsable de la

adulteración del Seco Caña Chiricano, de conformidad con la Ley 29 de 1927 y otras disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores. (Art. 5º de la Ley 50 de 1930).

Declarar libre de responsabilidad al fabricante señor Guillermo Trialdos Jr. en este asunto".

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Esther M. de Humbert logra sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 7 de Enero de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señora

Esther M. de Humbert para separarse del cargo de contable de la Contraloría General de la República, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Victor M. Silva obtiene sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 7 de Enero de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia

con derecho a sueldo al señor Victor M. Silva para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Isabel Mena L. nombrada Estenógrafa en I. Pública

DECRETO NUMERO 1 DE 1933
(DE 6 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Estenógrafa en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Isabel Mena L., Estenógrafa

de 2ª Categoría de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Abrese licitación para la construcción de un edificio

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treinta y tres concurrieron al despacho de la Secretaría de Instrucción Pública, además del Secretario del Ramo y del Inspector de Edificios Escolares, los señores que en seguida se mencionan con el objeto de llevar a cabo la licitación abierta por esta Secretaría para la construcción de un edificio escolar en los terrenos denominados "Caballerizas del Gobierno" para la Escuela Pedro J. Sosa.

El Contralor General de la República, señor Martín F. Sosa;

El señor Rogelio Navarro en representación de Navarro y Cia.;

El señor Louis Martinz en representación de la firma Greblien y Martinz;

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, señor Frank Morales.

Actuó como Secretario ad-hoc el señor Abelardo Pérez J., Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 94 de la Ley 63 de 1917 las propuestas recibidas hasta la hora especificada en el aviso de licitación fueron abiertas y leídas por el Secretario ad-hoc.

Dichas propuestas se resumen así:

Navarro y Cia. ofrecen construir el edificio por la suma de cincuenta y cinco mil balboas (B. 55.000.00); pero si el Gobierno se encuentra en condición de hacer los pagos en mensualidades de cuatro mil balboas (B. 4.000.00), ellos construyen dicho edificio por la suma de cuarenta y siete mil balboas (B. 47.000.00).

La firma Greblien y Martinz ofrece construir el edificio por la suma de

cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta balboas (B. 44.860.00); pero si el Gobierno desea eliminar dos aulas en cada piso del edificio ese precio lo reducen en dos mil trescientos balboas (B. 2.300.00).

Como la propuesta hecha por la firma Greblien y Martinz es la más baja, el señor Secretario de Instrucción Pública declaró que se le concedía a esta firma de manera provisional el contrato respectivo, con las bases de la licitación.

Se hizo constar a los presentes por el señor Secretario de Instrucción Pública que dentro de las veinticuatro horas siguientes puede ser mejorada en un diez por ciento (10%) o más la propuesta de la firma Greblien y Martinz conforme a lo dispuesto en el ordinal 7º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Estando concluido el objeto de la reunión el señor Secretario de Instrucción Pública dió por terminado el acto, del cual se levanta la presente acta que firman para constancia los que en él han intervenido.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

El Contralor General de la República,

Martín F. Sosa.

El Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

Franco J. Morales.

El Inspector de Edificios Escolares,

Georgino Gorrichátegui.

Los proponentes,

L. Martinz.—Rogelio Navarro.

El Secretario ad-hoc,

Abelardo Pérez J.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

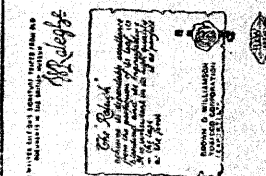
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 497594 para amparar y distinguir: tabaco elaborado y cigarrillos.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta que contiene: En la parte izquierda: un óvalo dentro del cual hay el dibujo del busto de un hombre barbado que representa a Sir Walter Raleigh, vestido al estilo inglés en época pasada; su sombrero veneciano está puesto y su lechuguilla alrededor del cuello. Sobre el contorno del óvalo, en la parte derecha, aparece un escudo pequeño, surmontado por una visera, que contiene varias divisiones de forma de losanjes. En el pie de dicho óvalo aparece la palabra "Raleigh" sobre una faixa caprichosamente formada. En la parte inferior de la etiqueta se lee "B. & W. Product" sobre cada una de la representación de dos hojas de tabaco. En la parte superior hay la leyenda "Sir Walter Raleigh's signature traced from old documents in the British Museum" seguida por la firma "W. Raleigh". Debajo de ésta aparece una figura cuadrada sobre la cual se lee las palabras distintivas "The Raleigh" y descripciones de los efectos. También sobre dicha figura cuadrada aparece, en la parte inferior a la derecha, la representación de un sello con la letra "R" sobre un pedacito de cinta. En el pie de la figura cuadrada también se lee "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Ltd."



Se reserva el derecho de usar la marca a todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquier clase y en las envolturas, etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 29 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos preentados al Registro Público el día 5 de Enero de 1933.

As. 4540. Escritura número 328 de 27 de octubre de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María José Oliveros vende a Salvador Rodríguez una finca ubicada en David.

As. 4541. Escritura número 469 de 19 de diciembre de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Onésimo Virgilio Sánchez dona a sus menores sobrinos Yolanda y otros, una finca ubicada en David.

As. 4542. Diligencia de fianza extendida en Santiago, el 29 de diciembre del año pasado, ante el Inspector del Cuarto Circuito del Impuesto de Licores, por la cual Leopoldo Fábrega, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la provincia de Veraguas, para responder de la excarcelación de Rafael Olarte.

As. 4543. Escritura número 97 de 26 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José María Palma M. adquiere título de propiedad de los terrenos denominados El Valle y La Alianza, ubicados en Santa Fé, expedido por la Nación.

As. 4544. Escritura número 166 de 1º de abril de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Roberto Stearly Cochran y Francisco Gutiérrez celebran un contrato relacionado con la finca llamada "Algarrobos" ubicada en esa Provincia.

As. 4545. Escritura número 4 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía de Bienes Raíces, S. A.", el 2 de julio de 1932.

As. 4546. Escritura número 805 de 26 de noviembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Enrique Halphen y Compañía Inc. e Isabel Díaz de Jiménez segregan 5 lotes de terreno de su finca 7110, ubicada en Bella Vista; se reparten dichos lotes e Isabel Díaz de Jiménez vende uno a The Wilcox Mercantile Agencies.

As. 4547. Escritura número 2 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "J. Alberto Padilla Luna & Cia. Limitada", con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de Enero de 1933.

As. 4548. Escritura número 117 de 11 de diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual Emiliano Ponce Jaén compra a Tomás González una finca ubicada en Antón.

As. 4549. Oficio número 20 de 5 de enero del año pasado, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Eidanque Bros & Sons, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Juan Euribides Jiménez.

As. 4550. Certificado expedido el 29 de diciembre último por el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en ese Despacho se ha tomado nota del traspaso hecho por Juan Euribides Jiménez a Enrique Halphen & Co Inc., de esta ciudad, de una marca de fábrica registrada con el nombre de "Café Jim".

As. 4551. Escritura número 14 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 1932, en donde el Club Unión eligió nuevos dignatarios y nueva junta de admisión.

As. 4552. Escritura número 105 de 30 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Fidedigna Díaz viuda de González se constituye fiadora de su hijo Miguel Angel González para responder al Municipio de Santiago del manejo de éste como Tesorero Municipal de ese distrito, y al efecto constituye hipoteca a favor de dicha entidad, sobre una finca ubicada en Santiago. Esta fianza sustituye la anteriormente constituida por dicha señora a favor del mismo municipio.

As. 4553. Escritura número 15 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Antonio Boyd recibe un préstamo adicional de Rachel Maduro Delvalle.

As. 4554. Escritura número 3 de 31 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Panamá, por la cual James Adolphus Williamson, albacea testamentario de Robert Coleridge Ashby Cadogan, en la sucesión de éste, constituye mandatario especial a Leonard Cadogan.

As. 4555. Matrícula de comercio expedida el 20 de diciembre último, por el Gobernador de Colón, a favor de la razón social de la casa "Colón Cleaners-Pressing Club, domiciliada en esa ciudad.

As. 4556. Oficio número 5 de 3 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre la mitad del motovelero "El Gallo", perteneciente a Esteban Peralta.

As. 4557. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Veraguas el 22 de julio de 1931, a favor de la razón social de la casa "Domingo León", con domicilio en Santiago.

As. 4558. Escritura número 323 de 22 de octubre del año pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ramón Jurado Aranz constituye hipoteca a favor de Emma Aranz viuda de Lambert, sobre una finca ubicada en David.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbraba salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 5)

Ester C. Ruiz.
Midelka Escala.
Tomás Argüelles.
Alberto González.
Mirle T. Ennon.
Lidia R. Gutiérrez.

(Día 6)

José Perea.
Claudio Reina.
María Vuelvas.
María A. Perea.
María I. Ortega.
Julio A. Cáceres.
Eduardo R. Alvarez.
María C. Graham.
Judith M. Carvajal.
José G. Arosemena.
Cesare B. Salamina.
María R. Rodríguez.
Manuel C. González.

(Día 7)

Ismael Martí.
James H. Todd.
Joise Bredwood.
Stendman A. Piggott.

(Día 8)

Fco. Castañeda.
Yolanda E. Zamora.
Esperanza R. Mudarra.

(Día 9)

Rita M. de la Guardia O.

DEFUNCIONES

(Día 4)

Hilda Pérez.
James Hunter.
Berta A. Avila.
Rogelio Galván.
Melania Torres.
Carlos J. Merel.
Olmedo Amagüé.
Gabriela Abadía.
Enrique Sordido.
Walter Shephard.
Hilda M. Temple.
Victor L. Ducassa.
Elvira M. Molinar.
Rodrigo I. Moreno.
Guillermo E. Boyd.
Eustacia Castrellón.
Carlos M. Mendieta.
Leonel M. de Souza.
Frank Gordon Ferguson.
Enriqueta del C. Delgado.

(Día 5)

Gabriel Silgado.
Mercedes Chaves.
Leticia E. Jiménez.

(Día 7)

Simón Díaz.
Rosa Alvarez.
Joseph Stoddard.
Agapita Bedoya.
Carlos Martínez.
María I. Ortega.
Doris A. Maison.
Manuela Jaramilla.
Yolanda E. Zamora.
Lucrécia Betancourt.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DICTA ALGUNAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EL DIRECTOR DE COIBA

RESOLUCION NUMERO 1

El suscrito Director de la Colonia Penal de Coiba,

CONSIDERANDO:

Que el Director tiene facultades para atribuir a los empleados subalternos de la Colonia otras atribuciones además de aquellas para las cuales fueron nombrados,

RESUELVE:

1º Nombrar al señor Secretario, Alejandro Ramos Jr. Secretario Jefe General de Disciplina, encargado de atender todos los casos policivos y disciplinarios.

2º Encargar al Escribiente señor Eulogio Castillo, de los asuntos ge-

nerales de correspondencia, notas y archivos de la Dirección.

3º Nombrar al Vigilante señor Hermenegildo Sáenz, Cabo de Llaveros Ayudante del Secretario.

4º Nombrar al Vigilante señor Escolástico Fernández, Visitador de Campamentos, prestando sus servicios en la Central cuando no esté en comisión.

Esta Resolución comenzará a regir desde esta misma fecha.

Coiba, Diciembre 16 de 1932.

FRANCISCO CORNEJO.

Alejandro Ramos Jr.
Secretario.

ESTABLECENSE PROHIBICIONES EN EL PENAL DE LA ISLA DE COIBA

RESOLUCION NUMERO 2

El suscrito Director de la Colonia Penal de Coiba,

RESUELVE:

1º Queda terminantemente prohibido a los Vigilantes utilizar el servicio de los reclusos una vez que éstos han entrado en sus celdas, salvo razones de fuerza mayor.

2º Queda prohibido hacer uso de las frutas y otros productos de la Colonia sin el previo permiso del Director o del Secretario Jefe de la Disciplina.

3º Queda prohibido toda negociación entre Vigilantes y reclusos sin la previa autorización de la Dirección; queda así mismo prohibido toda familiaridad entre Vigilantes y reclusos.

4º Es obligatorio llevar siempre consigo la carabina y el revólver según instrucciones que dará el Jefe de Disciplina.

5º Queda terminantemente prohibido maltratar a los reclusos con hechos, sin causa legal muy justificada. Maltratarlos de palabras jamás será permitido.

6º Se aconseja castigar poco, pero castigar fuerte cuando se castiga; dar pocas órdenes pero hacer cumplir las que se dan.

7º Se recomienda mucha vigilancia, precaución y astucia en el trato continuo con los reclusos. La precaución no es cobardía.

8º Los Cabos serán los responsables directos ante el Director de todo lo que suceda en los Campamentos. Son allí los Jefes reconocidos por la Dirección. Los Vigilantes están obligados a cumplir y acatar sus órdenes.

9º Queda terminantemente prohibido el juego de azar en toda la Colonia. Los que incurrieren en esta falta están castigados o sustituidos.

10º Se prohíbe a los Vigilantes y demás miembros del cuerpo Administrativo comunicar a los reclusos o hablar en presencia de ellos de los acontecimientos o hechos que interesen la vida o la suerte de la Colonia.

La presente resolución queda en vigencia desde esta misma fecha.

Coiba, Diciembre 16 de 1932.

El Director,

FRANCISCO CORNEJO.

Alejandro Ramos Jr.
Secretario.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PROVINCIA DE PANAMA**DISTRITO DE CHIMAN**

Aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Chimán

ACUERDO NUMERO 1 DE 1932
(DE 20 DE DICIEMBRE)por el cual se crea el Presupuesto
de Rentas y Gastos del Distrito pa-
ra el año de 1933.El Consejo Municipal de Chimán,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Se presupone en la
suma de setecientos sesentio cinco bal-
boas (B. 765.00) el total de las ren-
tas del Municipio de Chimán, duran-
te el período que comienza el pri-
mero de Enero de mil novecientos
treinta y tres a terminar el treinta-
uno de Diciembre del mismo año se-
gún las presentes demostraciones:

Artículo 2° Impuesto comercial al año.....	B. 260.00
Multas y aprovecha- mientos al año.....	120.00
Bienes vacantes o mos- trencos al año.....	12.00
Explotación de mangle al año.....	200.00
Edificación y Reedifi- cación al año.....	5.00
Juegos permitidos por Ley al año.....	14.00
Usos de pesas y medidas al año.....	2.00
Impuesto sobre planta- ciones dentro de la pobla- ción al año.....	17.00
Bailes y serenatas al año.....	9.00
Uso de marca para ga- nado al año.....	17.00
Derecho por corral de ganado mayor al año.....	4.00
Derecho de poste para sacrificio de ganado.....	10.00
Impuesto sobre fincas de carácter permanente en terreno perteneciente al Municipio.....	25.00
Arrendamiento de bie- nes del Municipio.....	70.00
Total.....	B. 765.00

Presupuesto de Gastos

Artículo 3° Páguense así
mismo para el período a
que se refiere el Artícu-
lo 1° en la suma de se-
cientos sesentio cinco bal-
boas B. 765.00 el total de
los gastos según las de-
mostraciones siguientes:

CAPITULO I

Departamento de Gobier-
no y Justicia

Artículo 4° Para pa- gar el sueldo del Juez a B. 7.50 mensual al año.....	B. 90.00
Para pagar el sueldo del Secretario del Juez a B. 5.00 al año.....	60.00
Útiles de escritorio del Juzgado Municipal a B. 0.50 mensual, al año.....	6.00
Para pagar el sueldo del Personero Municipal a B. 2.50 mensual, al año.....	30.00
Útiles de escritorio para la oficina del Personero a B. 0.25 mensual, al año ..	3.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo a B. 3.00 mensual, al año.....	36.00
Para útiles de escritorio del Consejo Municipal a B. 0.50 mensual, al año.....	6.00
Para las visitas a los Corregimientos al año.....	25.00
Gastos imprevisos hasta Para pagar el sueldo del Portero de la Alcal- día a B. 1.00 mensual, al año.....	54.00
Total.....	B. 120.00

CAPITULO II

Departamento de Hacienda

Artículo 5° Para la co- misión del Tesorero Mu- nicipal a 15% del haber mensual, al año.....	B. 114.75
Para útiles de escri- torio para la Oficina de la Tesoraría a B. 0.50 men- sual, al año.....	6.00
Total.....	B. 120.75

CAPITULO III

Departamento de Instruc-
ción Pública

Artículo 6° Para la Instrucción Pública al 10% mensual, al año.....	B. 76.50
Total.....	B. 76.50

CAPITULO IV

Departamento de Obras
Públicas

Artículo 7° Para a- lumbrado público al mes B. 2.50, al año.....	B. 60.00
Para pagar un lampare- ro al mes B. 2.00, al año.....	24.00
Para reparación de la casa Consistorial al año	100.00
Total.....	B. 184.00

RECAPITULACION

Por el Departamento de Gobierno y Justicia..	B. 322.00
Por el Departamento de Hacienda.....	120.75
Por el Departamento de Instrucción Pública.....	76.50
Por el Departamento de Obras Públicas.....	184.00
Total.....	B. 703.25

BALANCE

Presupuesto de Rentas B. 765.00	
Presupuesto de Gastos 703.25	
Total.....	B. 61.75
Superávit.....	B. 61.75

Artículo 8° El Tesorero no cu-
brirá cuentas de los Capitulos que
en este Presupuesto se hayan ago-
tado en la vigencia de este acuerdo
ni aunque tenga el visto bueno del
Presidente del Consejo; devolverá la
cuenta dando previo informe del a-
gotamiento del Capítulo al Alcalde
Municipal del Distrito.Dado en Chimán, a los 20 días del
mes de Diciembre de 1932.

El Tesorero Municipal,

ENCARNACION CARGAMO.

PROVINCIA DE HERRERA**DISTRITO DE CHITRE**

El Gobernador de Herrera, visita el Juzgado 1° de esa Provincia

ACTA

de la visita practicada por el Go-
bernador de la Provincia al Juzgado
primero del Circuito de Herrera.En Chitré, a los veintitrés días del
mes de diciembre de mil novecientos
treinta y dos, siendo las tres de la
tarde, el señor Gobernador en aso-
cio de su Secretario se presentó al
Despacho del señor Juez Primero del
Circuito, con el fin de pasar la vi-
sita reglamentaria al Despacho del
referido funcionario, quien se en-
contraba junto con el personal subal-
terno de su oficina, dedicados todos
a las labores oficiales.Debidamente informado el señor
Secretario del Juzgado Primero del
objeto de la visita, puso a la vista
del señor Gobernador todos los ne-
gocios que han cursado en el Juz-
gado, desde la fecha de la última
visita.Tales negocios se descomponen de
la manera siguiente:

Pendiente de la última visita..	145
Entrados desde esa fecha hasta hoy.....	13
Total.....	158
Salidos.....	14
Pendientes.....	144

Labor de la oficina durante el
tiempo comprendido desde el día 29
de Septiembre, fecha de la última
visita, hasta el día de hoy, así:

Sentencias.....	11
Antos.....	69
Providencias.....	12
Oficios enviados.....	86
Edictos emplazatorios.....	5
Edictos comunes.....	78
Acuerdos.....	2
Exhortos librados.....	1
Exhortos auxiliados.....	3
Despachos enviados.....	11
Despachos auxiliados.....	0
Circulares.....	0
Posesiones.....	3
Embargos.....	0
Secuestros.....	0
Fianzas prestadas.....	1
Fianzas canceladas.....	4
Certificaciones.....	112
Declaraciones recibidas.....	47
Poderes.....	8
Notificaciones personales.....	31
Depósitos.....	1
Boletas de citación.....	66
Desgloses.....	1
Informes secretariales.....	15
Resoluciones.....	5
Notas de presentación.....	5
Remates.....	3
Traslados.....	13

Apelaciones concedidas.....	9
Telegramas.....	17
Secuestros levantados.....	2
Certificaciones expedidas.....	2
Copias expedidas.....	33
Dictámenes periciales.....	2
Avisos de remate.....	1

Expresó el señor Secretario del
Juez que a solicitud del Jefe de la
Sección de Ingresos, el Despacho es-
tá confeccionando en forma ordena-
da la lista de todas las sucesiones
pendientes, con expresión del esta-
do en que se encuentran; y que tal
trabajo no se ha terminado aún de-
bido a que es grande el número de
expedientes (112), todos los cuales
hay que leerlos detenidamente para
apreciar su estado y ver si han pa-
gado el impuesto correspondiente.El señor Juez manifestó que la
Oficina no posee aún la Codificación
completa, puede decirse, pues mu-
chos de los Códigos están en estado
inservible, al extremo de que el señor
Juez se ve precisado a recurrir a la
ayuda de su codificación particular.Sin embargo, agregó, la situación
es posible que mejore, pues ya ha
recibido los Códigos Administrativo
y Fiscal, así como las Leyes de 1930.Hace hincapié en la notoria falta
de plumas, broches, sellos, etc. en el
Despacho, así como la falta que ha-
cen los Códigos Civil y de Comercio
reformados.Manifestó además, que desde el
número 61 del 2 de Julio del pre-
sente año, el Despacho no recibe el
"Registro Judicial". La GACETA OFI-
CIAL si llega al Despacho, pero con
marcadas irregularidades, pues a
veces faltan números.El señor Gobernador manifestó, a
su vez, al señor Juez, que gestiona-
ría en el sentido de conseguir para
el Juzgado 1° del Circuito los útiles,
leyes y registros que necesita, a fin
de que por estas circunstancias no
se altere la eficiencia recomendable
con que el señor Juez viene atendien-
do la oficina y las funciones de su
cargo.No habiendo otros asuntos de los
cuales tratar, se dió por terminada
la visita, cuya acta se firma como
aparece.

El Gobernador,

P. F. CONRO.

El Juez Primero del Circuito,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario de la Gobernación,

Juan B. Batista C.

El Secretario del Juez,

T. A. Sánchez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, a los interesados hace saber:Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exo-
neraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta
las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas
las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entre-
garán hasta el día siguiente.El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el nueve de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Juan Lombardi contra la Compañía Vinícola Hispano-Americana S. A., se ha señalado el día veinticinco (25) de este mes, para que entre los horas de ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes pertenecientes a la compañía ejecutada:

Doce cubas de cuatro mil litros de capacidad	B. 300.00
Ocho cubas para fermentaciones, seis de ellas valoradas en B. 120.00 y las otras dos en B. 30.00, dando un valor total de	150.00
Veintiseis bocoyes de capacidad	68.00
Una planta de gasificar compuesta de una columna marca "Agripina" y una bomba para su alimentación	80.00
Un regulador de presión con su manómetro	3.00
Dos máquinas tapadoras y llenadoras, las dos en un banguillo para alambrados	60.00
Un juego de poleas, transmisiones y motor eléctrico	25.00
Una máquina para moler frutas	1.00
Un filtro de presión	5.00
Un aparato de refrigeración marca "Lipman", compuesto de compresor de amoníaco, tanque, serpentín de estano	125.00
Un aparato de encapsular	2.50
Un trapiche prensa para moler frutas con capacidad para moler hasta cuatro mil docenas diarias	30.00
Una máquina para hacer casquillos de alambre	1.50
Una bomba eléctrica con su motor de 2HP accesorio, chapas y marcuillas	2.50
Un filtro para vinos y sidra con una bomba que se opera a mano, marca "Loew", dañada	10.00
Un medidor de agua	5.00
Ocho barriles para envase	2.00
Una romana de 400 libras	5.00
Un motor eléctrico de uno y medio HP	7.50
Un lote de botellas vacías de diferentes clases que ascienden a diez mil botellas	100.00
Treinta mil litros de vino parte preparados y todos los accesorios y herramientas que se encuentran en el laboratorio, todo en	1,000.00
Docientas cajas de vino de mesa de diferentes clases embotelladas	200.00
Cuatrocientas cajas vacías para vinos	25.00
Los armarios y estanterías de la fábrica	40.00
Las etiquetas	40.00
Total	B. 2,298.00

La base del remate es la suma de dos mil doscientos noventa y ocho balboas (B. 2,298.00), o sea el valor total de los bienes en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 9 de Enero de 1933.

El Secretario,

J. de la C. Pérez B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad interin del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de los corrientes para que tenga verificativo en este tribunal, dentro de las horas legales, el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria que adelanta Francisco Amuy contra la sucesión de Juan Cheeke. Este bien es el siguiente:

Finca número 6473, inscrita al folio 410 del tomo 207 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público. Esta finca consiste en un lote de terreno y una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado y un tinglado de madera y zinc, bajo, hacia la parte de atrás, o sea hacia el fondo del terreno.

Linderos:

Por el Norte, terreno marcado con la letra "A" de propiedad del Municipio de Panamá.

Por el Sur, lote de terreno marcado con la letra "U", de propiedad hoy de Ramón Arias Jr., anteriormente del Municipio de Panamá.

Por el Este, terrenos municipales.

Por el Oeste, la Calle Veintiuno Oeste en proyecto.

Medidas: el terreno mide quince metros de frente, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, o sea seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados. La casa mide quince metros de frente, por doce metros sesenta centímetros de fondo, o sean ciento ochenta y nueve metros cuadrados, y el tinglado anexo mide de ancho o sea hacia el lado donde se une a la casa principal, seis metros ochenta y cinco centímetros, y de fondo o largo, veintiseis metros cuarenta centímetros, o sean ciento ochenta metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, ocupando lo labrado trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Sirve de base para este remate, según lo estipulado en la respectiva escritura de hipoteca, la suma de mil setecientos setenta y siete balboas con treinta y dos centésimos (B. 1,777.32).

Para ser postor hábil se requiere la consignación preja del cinco por ciento sobre la cantidad arriba indicada, y será postura admisible la que cubra el valor de sus dos tercios.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 9 de Enero de 1933.

J. B. Berrocal B.,
Secretario ad-int.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día tres de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Juan Salcedo contra la sucesión de Manuel Trinidad Benítez, se ha señalado el día treinta (30) de este mes, para que tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la parte ejecutada:

Finca número mil quinientos cuarenta y cinco, inscrita al folio ciento cuarenta y cuatro del tomo veintiocho de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye una casa de mampostería y techo de hierro acanalado, edificadas en terreno municipal situada en la calle principal del Distrito de Capira, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, solar del municipio.
Sur, casa de los herederos de Justo P. Correa, calle principal; y
Oeste, calle Trece conocida con el nombre de Calle Arriba.

Medidas: diez metros treinta centímetros de largo por seis metros veinte centímetros de ancho, o sean sesenta y tres metros cuadra-

dos ochenta y seis decímetros. Esta finca tiene un valor en la Oficina del Catastro, de dos mil balboas (B. 2,000.00).

Finca número mil quinientos cuarenta y seis, inscrita al folio ciento cincuenta del tomo veintiocho de la misma Sección, la cual la constituye una cocina, de paredes de quincha y techo de hierro acanalado y un chiquero con paredes de quincha y techo de paja, situados en la calle Tercera del Distrito de Capira. Linderos:

Norte, cocina de Manuel M. Caballero y ejidos del pueblo de Capira.

Sur, solar para cocina de la casa de los herederos de J. P. Correa.

Este, calle Tercera; y

Oeste, ejidos de la población.

Medidas: La cocina mide ocho metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho. El chiquero mide cinco metros treinta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Hay un patio que mide diez metros veinte centímetros de frente por treinta metros

de fondo, todo lo cual da una superficie de trescientos ochenta y siete metros cuadrados sesenta decímetros. Esta finca tiene un valor en la Oficina del Catastro de doscientos balboas (B. 200.00).

La base del remate es la suma de dos mil doscientos balboas (B. 2,200.00), o sea el valor total de los bienes en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuestas que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

J. de la C. Pérez B.

AVISO

Con motivo de iniciarse un nuevo año de labores en todos los órganos de nuestras actividades sociales, el suscrito, animado del mejor deseo de llevar hasta donde sea posible el dato estadístico del movimiento obrero en la República, especialmente en las ciudades de Panamá y Colón, excita a todos los dueños, administradores, contratistas, etc., representantes de los establecimientos comerciales, industriales, fabriles, o de obras de cualquier naturaleza, para que dentro del término de treinta días, envíen a la Oficina del Trabajo de Panamá, y a las Oficinas de los Inspectores Oficiales del Trabajo en los Distritos en donde éstos funcionan y a las Alcaldías Municipales donde no existan Inspectores, el informe respectivo del personal de empleados u obreros que tengan a su cargo en sus establecimientos, fábricas, obras, etc., etc., en las fórmulas o cuadros que para el efecto suministrarán las oficinas mencionadas.

Panamá, Diciembre 15 de 1932.

ANDRES MOJICA.

Jefe de la Oficina del Trabajo.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Colombia y Habana...	Eno. 5 "Santa Bárbara" ..	4 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Eno. 6 "Veragua" ..	11 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Eno. 6 "Ulúa" ..	4 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Eno. 6 "Contessa" ..	4 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Eno. 7 "Metapán" ..	4 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Eno. 7 "Pres. Grant" ..	4 p. m.
Para Kingston, Ja. y Port-au-Prince, Haití.	Eno. 7 "Colombia" ..	4 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.	Eno. 9 "Tacoma" ..	4 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Eno. 9 "Pennsylvania" ..	4 p. m.
Para Puerto Limón, Costa Rica.	Eno. 10 "Simón Bolívar" ..	4 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad (San Salvador por esta vía)	Eno. 4 "Margaret Johnson" 10 a. m.
Para Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Eno. 5 "Orcoma" .. 10 a. m.
Para Buenaventura y Guayaquil.	Eno. 6 "Santa María" .. 10 a. m.
Para Centro América.	Eno. 7 "Acajutla" .. 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná.	Eno 7 "Cali" .. . 4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Eno. 11 "Lautaro" .. . 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Eno. 4 "Kansan" ..
De Nueva York y Europa.	Eno. 5 "Santa María" ..
De Nueva Orleans, La.	Eno. 6 "Ulúa" ..
De Jacksonville (New York) y Habana.	Eno. 6 "Pres. Adams" ..
De Nueva York y Europa.	Eno. 7 "Metapán" ..

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Eno. 4 "Dora K" ..	11 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Eno. 5 "Bard" ..	3 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Eno. 7 "Marconi" ..	5 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.	4 p. m.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 22 de 1925, durante el mes de Enero de 1933 se cambiarán en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y las estampillas de la vigencia que termina el 31 de Diciembre de 1932, por especies del mismo valor y denominación habilitadas para el nuevo bienio.

Pasado el mes de Enero, las especies venales del bienio expirado no tendrán ya valor alguno, y no serán cambiadas, por lo tanto, por especies hábiles en ninguna de las oficinas arriba expresadas.

Panamá, Diciembre 30 de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 27 de Enero próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del Kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 75.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 75.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

El Secretario,

Leopoldo Arosemena.

Panamá, 21 de Diciembre de 1932.

EDICTO NUMERO 85

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al procesado Federico Genzenbach, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida, y en la cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: Andrés Ponce Rojas ha denunciado a Federico Genzenbach por la apropiación indebida de un pendiente de brillante y un par de aretes de brillantes, de su propiedad, que le dió para que los corriera.

Admitido el denuncia por el Tribunal se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra en estado de ser decidido sobre el mérito de las sumarias.

Se ha comprobado la propiedad y preexistencia de las prendas apropiadas por el sindicado y el Tribunal es competente para conocer del asunto, por cuanto la cantidad de las joyas asciende a suma mayor de cien balboas.

No se ha podido recibir indagatoria al sindicado por estar éste ausente del país, conforme consta en autos.

Estima el Tribunal que existe en autos mérito suficiente para basar un auto de proceder.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Federico Genzenbach, de generales desconocidas en autos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del C. P., y decreta su detención.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Emplácese al enjuiciado de conformidad con la Ley.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral. Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srio."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2308 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término arriba fijado, y copia de él, se envía al señor Director de la Imprenta Nacional, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 86

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Federico Genzenbach, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, y en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito—Panamá, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Otto Hack ha denunciado a Federico Genzenbach por la apropiación indebida de dos perlas y una plancha de oro y platino de su propiedad.

Admitido el denuncia por este Tribunal se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra en estado de ser decidido sobre el mérito de las sumarias.

Se ha comprobado la propiedad y preexistencia de las prendas apropiadas por el sindicado y el Tribunal es competente, por cuanto la cantidad de éstas asciende a suma mayor de cien balboas.

No se ha podido recibir indagatoria al sindicado por estar éste ausente del país, conforme consta en autos.

Estima el Tribunal que existe mérito suficiente para dictar un auto de proceder contra el sindicado.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suñente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Federico Genzenbach, de generales desconocidas en autos, y en consecuencia, lo llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Emplácese al enjuiciado de conformidad con la Ley.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral. Cópiese y notifíquese.

L. C. ABRAHAMS V.—Carlos A. Méndez, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término arriba fijado, y copia de él, se envía al señor Director de la Imprenta Nacional, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, para su debida publicación.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

AVISO

Participo al público que he comprado el establecimiento de comercio que funciona en esta ciudad, en la Avenida Balboa, casa número 11.118.

Colón, 14 de Diciembre de 1932.

3 vs.—2

Wong Tee Chong.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza:

A John Albener Walker, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él sigue Didacio Silveira como apoderado del Banco Nacional.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el treinta y uno del mes pasado, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Manuel Vicente Lasprilla, se ha señalado el día veintisiete (27) de este mes, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

a) Finca número seis mil novecientos noventa y siete, inscrita al folio dos del tomo doscientos treinta y tres, la cual la constituye un lote de terreno distinguido con el número treinta y dos, situado en la Exposición Nacional, de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, lote número ciento cuarenta y tres.

Sur, calle Treinta y dos.

Este, lote número ciento treinta y tres; y

Oeste, lote número ciento treinta y uno.

Medidas: Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros, lo que da una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Oficina del Catastro de tres mil balboas (B. 3.000.00).

b) Finca número siete mil ochenta y cinco, inscrita al folio doscientos sesenta y seis del tomo doscientos treinta y tres, la cual la constituye un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Juan Díaz.

Sur, carretera que de Panamá, conduce a Juan Díaz.

Este, lote de Marcial Navarro; y

Oeste, predio de Carlos Arias.

Medidas: diez mil treinta y cuatro metros cuadrados cinco decímetros. Esta finca en la Oficina del Catastro tiene un valor de mil balboas (B. 1.000.00).

c) Finca número siete mil doscientos seis, inscrita al folio ciento treinta del tomo doscientos treinta y ocho, la cual la constituye un terreno y la casa en el construida de madera, un piso y techo de hierro acanalado, montada sobre pilastras de concreto, situados en el Corregimiento de Juan Díaz, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, la Avenida Quinta.

Sur, lote número nueve de la Calle Tercera.

Este, Calle Tercera; y

Oeste, lote número uno de la Avenida Quinta.

Medidas: el terreno mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo o sean seiscientos metros cuadrados. La casa mide cuatro metros o sean seiscientos metros cuadrados. La casa mide cuatro metros de frente por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo, o sean diez y ocho metros cuadrados. Esta finca en la Oficina del Catastro tiene un valor de mil cincuenta balboas (B. 1.050.00).

La base del remate es la mitad del valor total de los bienes o sea la suma de dos mil quinientos veinticinco balboas (B. 2.525.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra la base del remate.

Se advierte a los interesados que si en esta ocasión no se presentare postor se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del señalado para el segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 4 de Enero de 1933.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el treinta de Diciembre último, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José Dolores Guardia contra Raquel Cajar de Cuellar, se ha señalado el día veintisiete (26) de este mes, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal, el remate de las dos quintas partes de la finca número 3153, inscrita al tomo 63, folio 514 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en terreno y casa en el construida, situada en la calle de Colón de esta ciudad y cuyo valor ha sido fijado por las partes, para el caso de remate, en la suma de mil balboas (1.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento del valor asignado a la finca en remate, y sólo se admitirán posturas por los dos tercios de dicho valor, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para oír desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del tribunal donde se les suministrarán todos los datos que deseen.

Panamá, 9 de Enero de 1933.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 721

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 15 DE ENERO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente avisa al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 1º de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos a Julia Orsini v. de Chiappeto en el juicio ejecutivo propuesto por Isabel Arosemena Obando, que a continuación se describen:

Fincas número 2143, inscrita al folio 70 del tomo 44, la cual constituye un terreno situado en la calle 18 Oeste, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Ricardo Arias.
Sur, la playa.
Este, calle 18 Oeste; y
Oeste, terrenos municipales.

Medidas: Treinta metros de frente por veinte metros de fondo o sean seiscientos metros cuadrados.

En este terreno existen las siguientes construcciones: Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, que mide de frente sobre la calle Diez y ocho Oeste trece metros cuarenta centímetros, por veinte metros de fondo, o sean doscientos setenta y ocho metros cuadrados, quedando comprendido en esta medida el patio interior de la casa.

Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado (nueva) que mide de frente sobre la calle Diez y ocho Oeste, once metros setenta y cinco centímetros y de fondo veinte metros, o sean doscientos treinta y cinco metros cuadrados.

El resto que ha quedado de una caballeriza que existe en dicho terreno, mide de frente sobre la calle Diez y ocho Oeste, cuatro metros ochenta y cinco centímetros, por veinte metros de fondo, o sean noventa y siete metros cuadrados.

Superficie total: seiscientos metros cuadrados.

Valor: B. 14,500.00.

Finca número 1445, inscrita en el folio 498 del tomo 22 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la calle Diez y ocho Oeste de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, calle en proyecto.
Sur, proyectado Malecón Veinticinco de Septiembre.

Este, calle Diez y ocho Oeste; y
Oeste, lote de Ramón Arias F.

Medidas: Norte y Sur, veinte metros; Este y Oeste, ochenta y nueve metros, o sea una superficie de mil setecientos ochenta metros cuadrados.

Valor: B. 6,000.00.

Total: 20,500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma antes dicha, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, hora en que comenzarán las pujas y repujas; se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco (5%) por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 6 de Enero de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Morales, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una res hembra, de color hocozarda y marcada así (D) la cual se encontraba bagando en un cerco de propiedad del señor Remigio Rojas, denominado la "Martina", jurisdicción de este Municipio. Dicho animal es como de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido éste, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Febrero 16 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

C. Olivos C.
6-11-32

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cesferino Valdes, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Común de Signa, ocasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona

que se crea con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

30 vs.—13

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquimes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amallada, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cachonga. Dicho animal se encontraba desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antal Grajales.

30 vs.—21